

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/25

19 de mayo de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta de enmienda del Artículo 2 de Irlanda

A efectos de la presente Convención:

Por “**víctimas de las municiones en racimo**” se entiende aquellas personas que han sufrido un daño físico o psicológico, una pérdida económica, marginación social o un daño substancial en la realización de sus derechos debido al empleo de municiones en racimo. La definición incluye a aquellas personas directamente afectadas por las municiones en racimo, así como a sus familiares y comunidades;

Por “**munición en racimo**” se entiende una munición que ha sido diseñada para dispersar o liberar submuniciones explosivas, y que incluye estas submuniciones explosivas. La definición no incluye:

- (a) Una munición o submunición diseñada para emitir bengalas, humo, efectos de pirotecnia o contramedidas de radar (“chaff”);
- (b) Una munición o submunición diseñada para producir efectos eléctricos o electrónicos;
- (c) ...

Por “**submuniciones explosivas**” se entiende aquellas municiones que para desarrollar su función se separan de una munición **en racimo** y están diseñadas para funcionar mediante la detonación de una carga explosiva antes del impacto, de manera simultánea al impacto o con posterioridad al mismo;

Por “bombeta explosiva” se entiende una munición que, para desarrollar su función, se dispersa o separa de un dispensador, fijado a una plataforma aérea, y está diseñada para funcionar mediante la detonación de una carga explosiva antes del impacto, de manera simultánea al impacto o con posterioridad al mismo.

Por “munición en racimo fallida” se entiende una munición en racimo que ha sido disparada, soltada, lanzada, proyectada o emitida de otro modo y que debería haber dispersado o liberado sus submuniciones explosivas pero no lo hizo;

Por “submunición explosiva sin explotar” se entiende una submunición explosiva que ha sido liberada, dispersa o separada de otro modo de una munición en racimo y no ha explotado como se esperaba;

Por “bombeta explosiva sin explotar” se entiende una bombeta explosiva que ha sido liberada, dispersa o separada de otro modo de un dispensador fijado a una plataforma aérea y no ha explotado como se esperaba;

Por “**remanentes de municiones en racimo**” se entienden **municiones en racimo fallidas**, municiones en racimo abandonadas, **submuniciones explosivas sin explotar y bombetas explosivas sin explotar;**

Por “**transferencia**” se entiende el traslado físico de las municiones en racimo dentro o fuera del territorio nacional o la transferencia del dominio o control sobre municiones en racimo, pero no incluye la transferencia del territorio que contenga los remanentes de municiones en racimo.